



JUSTIFICANTE DE PRESENTACIÓN

Oficina de registro: JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. DELEGACIÓN TERRITORIAL EN VALLADOLID. - 108 DIR3; 000008265

Fecha y hora del registro de entrada: 21/01/21 12:27

Número del registro de entrada: 202110800002534

Interesado

USCAL

Información del registro

Destino: DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA - 09691
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Resumen: SOLICITUD RECONOCIMIENTO DE OFICIO EL GRADO PERSONAL A LOS FUNCIONARIOS DE CARRERA AFECTADOS POR LAS RPT

Documentación

Documentación física requerida: NO

Documentación física complementaria: NO

Documentación electrónica anexa: SÍ

Copias Auténticas:

Solicitud_04051028.pdf

Información administrativa:

La oficina JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. DELEGACIÓN TERRITORIAL EN VALLADOLID., a través del proceso de firma electrónica reconocida, declara que los documentos electrónicos anexados se corresponden con los documentos en papel presentados por el interesado, en el marco de la normativa vigente.

El registro realizado está amparado en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De acuerdo con el artículo 31.2b de la citada Ley 39/2015, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiera al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

Información relativa a la protección de datos personales para personas físicas:

Los datos de carácter personal facilitados en esta inscripción registral serán tratados por la Dirección General de Atención al Ciudadano y Calidad de los Servicios con la finalidad de gestionar el Registro Único de la Administración de Castilla y León. El tratamiento de estos datos es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable. Sus datos van a ser cedidos a los órganos administrativos a los que se dirige la solicitud. Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos recogidos en la información adicional. Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en <https://www.jcyl.es/oficinasderegistro>

A LA DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

Dña. Paloma Rivero Ortega

C/ Santiago Alba, 1. C.P.: 47008 Valladolid.

D. Juan Carlos Alonso González, con DNI. 13.076.815-G, como Presidente de la Unión Sindical de Castilla y León (USCAL) y domicilio a efectos de notificaciones en la C/ María de Molina, Nº7, piso 2º puerta 6 (Edificio Las Francesas), 47001 de Valladolid,

Comparezco y como mejor proceda en DERECHO, DIGO:

Que, el 4 de abril de 2019, se publicaron en la Sede Electrónica de la Junta de Castilla y León, los diferentes Acuerdos de 4 de abril de 2019, de la Junta de Castilla y León, por el que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario de las Consejerías para su acomodación al Decreto 5/2019, de 7 de marzo, por el que se aprueba el catálogo de puestos tipo del personal funcionario al servicio de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y de sus Organismos Autónomos.

Que, tras la anulación de las RPTs de las diferentes Consejerías por diversas sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León y en relación al grado personal, el Decreto 17/2018, de 7 de junio, por el que se regula la consolidación, convalidación y conservación del grado personal en su artículo 7 establece:

“Artículo 7. Reclasificación de puestos.

- 1. Si durante el tiempo en que el funcionario ostenta la titularidad o desempeña un puesto de trabajo su nivel fuese modificado, dicho tiempo se computará en el nivel más alto en que el puesto hubiera estado clasificado.*
- 2. La fecha de consolidación del grado personal que corresponda no podrá ser anterior a la de la entrada en vigor de la norma por la que se regule la reclasificación”.*

En este sentido, existe un considerable número de funcionarios de carrera que en su día se vieron favorablemente afectados por la reclasificación de su puesto de

trabajo con un nivel de complemento de destino superior y que, en la confianza legítima de que la consolidación de grado se produciría con el automatismo que prevé la norma reguladora, no solicitaron la consolidación del grado personal correspondiente a dicho puesto de trabajo. De esta manera, quienes se encuentran en dicha situación, pese a cumplir los requerimientos temporales de permanencia en el puesto no han consolidado el grado personal correspondiente al puesto de trabajo reclasificado y posteriormente anulado.

Por contra, otros funcionarios de carrera que, estando en la citada situación, sí solicitaron la consolidación de grado personal conforme al nivel del puesto de trabajo reestructurado en las RPTs anuladas, han visto expresamente estimadas sus solicitudes, consolidando su grado personal.

Algunos ejemplos de puestos de trabajo afectados por la modificación de sus niveles son: Auxiliares Administrativos de atención al ciudadano de las Unidades Veterinarias y de las SAC, que se les reclasificó su puesto de trabajo pasando del nivel 14 al 15 en las anteriores RPTs. Hay otros colectivos de funcionarios de carrera y puestos-tipo afectados por esta situación, como Letrados, Ingenieros, Jefes de Servicio.. etc.

Constituyen el marco normativo que ampara la presente petición los artículos 7.1 y 11.1 del Decreto 17/2018, de 7 de junio, por el que se regula la consolidación, convalidación y conservación del grado personal a tenor de los cuales:

“Reclasificación de puestos. Si durante el tiempo en que el funcionario ostenta la titularidad o desempeña un puesto de trabajo su nivel fuese modificado, dicho tiempo se computará en el nivel más alto en que el puesto hubiera estado clasificado.

Reconocimiento de consolidación del grado personal. Cuando concurren los requisitos para consolidar el grado personal, éste habrá de ser reconocido por el órgano competente para ello, que dictará resolución especificando el nivel consolidado y la fecha de consolidación”.

Y el principio de igualdad ante la ley del artículo 14 de la Constitución Española:

“Los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social”.

Así como el Artículo 103 CE:

“1. La Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la ley y al Derecho.



<http://www.uscal.es>

TISCYL - CESM

correo@uscal.es

USCAL

Unión Sindical de Castilla y León

C/ María de Molina, 7 – Piso 2º Puerta 8 (Edificio Las Francesas) 47001 Valladolid

Tfno./ Fax 983 293645

2. Los órganos de la Administración del Estado son creados, regidos y coordinados de acuerdo con la ley.

3. La ley regulará el estatuto de los funcionarios públicos, el acceso a la función pública de acuerdo con los principios de mérito y capacidad, las peculiaridades del ejercicio de su derecho a sindicación, el sistema de incompatibilidades y las garantías para la imparcialidad en el ejercicio de sus funciones”.

Por todo lo expuesto,

SOLICITO:

Que se tenga por presentado este escrito, se sirva admitirlo y se tenga por formulado en tiempo y forma, reconociendo de oficio el Grado Personal a los funcionarios de carrera afectados por las RPTs anuladas, en el sentido de haberse visto afectados por una reclasificación del nivel de complemento de destino superior el cual haya sido posteriormente rebajado como consecuencia de la anulación de la RPT, correspondiente al nivel más alto con que hubiera estado clasificado el puesto ocupado.

Lo que se pide en Valladolid a 19 de enero de 2021.



Fdo.: Juan Carlos Alonso González.